CONTRATO No. 2478 de 2020

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**EFFORT COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.163.263-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RUBEN DARIO SARMIENTO BARBOSA CC: N. 79.057.399 DE BOGOTÁ**
VALOR CONTRATO	**NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
OBJETO	**"ADQUIRIR ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IDIPRON"**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2020-0018**

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON** en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON,** por una parte, y por la otra parte, el señor **RUBEN DARIO SARMIENTO BARBOSA con 79.057.399 de Bogotá representante legal de la empresa EFFORT COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.163.263-4**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El IDIPRON en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y atendiendo a lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa Jóvenes con capacidades: *Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI* así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "*IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.*", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia

pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7727 *"fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la gestión institucional del IDIPRON "*

Así mismo *"Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva*" por lo cual el trabajo supone dentro de sus principales funciones, acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto, igualmente, está alerta a replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo; así mismo, estimula las diversas formas de generación de ingresos, así como formar en la relación que se presenta entre trabajo, ética y política, también en el uso del dinero, así como en competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral, suscribe convenios para la vinculación de los jóvenes a experiencias de trabajo remunerado y apoya la organización de los egresados.

En este sentido, la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, de tal manera que les permita mejorar su calidad de vida o lo que es lo mismo acercarse a una vida digna.

El IDIPRON destinará recursos del proyecto de inversión 7727, a la Estrategia de Cultura Ciudadana en donde las y los jóvenes que se vinculan como guías de cultura ciudadana se enfocan en la capacidad de transformación de la ciudadanía en tres aspectos: i) la educación y la cultura para explicar y transformar la realidad ii) la capacidad de cooperación de las personas y iii) el rol pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa.

Las estrategias de cultura ciudadana estarán orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación disminuir las formas de exclusión y marginación social.

El IDIPRON, a través de la Estrategia de Cultura Ciudadana busca beneficiar a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social y que se encuentran en peligro de habitar la calle, el ejercicio supone entonces un proceso de aprendizaje que recoge los intereses de los jóvenes que se incluirán para llevar a cabo las actividades pactadas en dicha estrategia. Esto es un ejemplo de cómo el aprendizaje cultural para los jóvenes es el de cambiar paradigmas en la sociedad a través del acercamiento al mundo artístico donde desarrollan competencias desde la práctica significativa y experiencial.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir material de promoción y divulgación, que portarán nuestros funcionarios y/o contratistas, tales como chaquetas, camisetas y gorras. Estos elementos contribuirán en la promoción de la imagen y gestión institucional. Asimismo, se requiere contar con los elementos necesarios a efectos de generar reconocimiento por parte de la ciudadanía de los espacios institucionales que se encuentran dispuestos para el cumplimiento de la misión de la entidad. En este sentido se hace necesario contar con elementos de identidad Institucional, que permitan a la ciudadanía, reconocer la presencia del Instituto en el territorio, y así afianzar y generar confianza que facilite y multiplique el trabajo que realizan cada uno de los servidores públicos. Razón por la que es necesario adquirir elementos de promoción institucional para el reconocimiento y divulgación de la imagen y gestión del Instituto en el territorio Distrital.

CONTRATO No. 2478 de 2020

De otra parte, se tiene que realizada la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente el día 04 de septiembre de 2020, no se encontró Acuerdo Marco que cubra la necesidad del bien que se describe en el presente requerimiento técnico, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de selección descrita en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2020.

II. Que IDIPRON desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección correspondió a la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica **No. SASI-IDIPRON-2020-0018,** cuyo objeto es: "**ADQUIRIR ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IDIPRON**".

VI. Que mediante Resolución No. 553 del 27 de noviembre de 2020, expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IDIPRON-2020-0018, cuyo objeto consiste en "**ADQUIRIR ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IDIPRON**", a la empresa **EFFORT COLOMBIA S.A.S.,** con NIT **900.163.263-4**, representada legalmente por **RUBEN DARIO SARMIENTO BARBOSA** con CC 79.057.399 de Bogotá por valor de: **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000),** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IDIPRON.

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas,

CONTRATO No. 2478 de 2020

retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, valor que pagará IDIPRON al Contratista según los valores de su oferta económica ajustada el porcentaje de descuento obtenido en la subasta que corresponde al 47.6%, oferta que fue remitida mediante mensaje público en la plataforma SECOP II los días 25 y 26 de noviembre de 2020 y que fue aceptada por el comité evaluador el día 26 de noviembre de 2020, así como la justificación de sus precios, por parte del comité evaluador, los mencionados documentos hacen parte integral del presente contrato así:

EFFORT

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Chaqueta impermeable Orión. Tipo alpinista. color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100). Con forro térmico acolchado en algodón. Cremallera plástica central de cierre hasta cuello. Franja que cubre el cierre de la chaqueta con broches metálicos ocultos. Capota para guardar en cuello, en el mismo tipo de tela de la chaqueta. Cuello alto sport. Con magas extraíbles, Puños con charretera y broche. Dos (2) bolsillos inferiores laterales, uno (1) vertical en la parte superior de la manga y uno interior. Cuatro (4) logos bordados, así: Un (1) escudo de la Alcaldía de Bogotá de 7,5cmx 7,5cm en la parte delantera lado izquierdo .En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior arriba (Espalda) (1),logo de Bogotá centrado medidas- 25 cm de ancho por 12,6 cm de alto .En la parte trasera de la chaqueta , parte posterior abajo (Espalda) (1), logo IDIPRON centrado Medidas- 25 cm de ancho por 5,7 cm de alto. En la parte trasera de la chaqueta parte posterior abajo (cintura),(1) el escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá centrado, medidas -7,5 cm de ancho por 7,5 cm de alto.	1100	UNI	$ 69.846,53	$ 76.831.183,00
2	Camiseta Tipo Polo, Confeccionado en polux, color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100) cuello y manga de las misma tela, bordado superior izquierdo y (2) en la espalda; En la parte delantera de la camisa camiseta tipo polo, lado izquierdo logo Bogotá bordado medidas- 12 cm de ancho X 6 cm de alto; en la parte trasera de la camiseta tipo polo, parte posterior arriba(Espalada9, logo IDIPRON, centrado Medidas - 25 cm de ancho X 5,7 cm alto; En la parte trasera de la camiseta tipo polo, parte posterior abajo(Cintura), El escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá centrado - Medidas - 7,5 cm de ancho X 7,5 cm de alto	200	UNI	$ 24.424,83	$ 4.884.966,00
3	Gorra tipo beisbolera, color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100) 100% algodón semi rígido o poliésteres elastómeros. Compuesta por seis (6) cascos, visera, cinta plana para sudor, seis (6) ojales bordados, botón en la parte superior, cierre metálico. Refuerzo cosido. Dos (2) logos bordados. Un (1) marca de Bogotá IDIPRON de 8 cm de ancho por 4,3 cm de altura, en la parte delantera. Un (1) escudo de Alcaldía Mayor de Bogotá de 4 c	1000	UNI	$ 9.283,851	$ 9.283.851,00
			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO		$ 91.000.000,00

CONTRATO No. 2478 de 2020

Comité Evaluador:

ANDREA LORENA MACA OROZCO
Apoyo Evaluadora Técnica
Área de Adquisiciones

WALTER GIOVANNY BARBOSA
Evaluador Técnico
Área de Adquisiciones

GINCY LORENA VARGAS
Evaluador Jurídico
Área de Adquisiciones

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ
Evaluadora Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Area de Adquisiciones

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **3849** con fecha 19 de octubre del 2020, que corresponde al rubro presupuestal 133001160103000000727, fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la gestión institucional, expedido por el responsable de presupuesto del IDIPRON.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
3. Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soporte de este se le requiera. (Si hay lugar a ello).
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada e informar a IDIPRON.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar al IDIPRON todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos.
17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, afectación al erario público y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
21. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas, en el lugar y plazo estipulado, previo requerimiento del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad. En el evento de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas la persona autorizada que recibe los elementos podrá hacer devolución inmediata al momento de su

revisión, al contratista para el cambio respectivo, en cuyo caso el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para reemplazar por el producto requerido.

2. Suministrar los elementos nuevos de primera calidad, debidamente empacados y tallados.
3. Asumir los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista.
4. Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del decreto 3466 de 1982.
6. Permitir que el IDIPRON lleve a cabo la revisión de los elementos de la presente contratación durante y después de la entrega de éstos, con el fin de establecer que cumpla con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y que se encuentren en perfecto estado.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin fórmula de reajuste de acuerdo con lo establecido en la aceptación de la oferta, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas.
8. Las demás que se deriven de la propuesta presentada y de la naturaleza del contrato.
9. La firma del acta de inicio del contrato estará sujeta a la aprobación de las muestras por parte del supervisor del contrato. Tendrá un término máximo para revisión y aprobación de las muestras tres (3) días hábiles, luego de esta aprobación, se firmará el acta de inicio.
10. El contratista deberá anexar el protocolo de bioseguridad implementado a su empresa de acuerdo con la normatividad vigente, por la emergencia sanitaria por el Covid-19.
11. Los productos deben venir empacados en envolturas hechas de papel certificado con sello colombiano o hecho en fibras naturales que permitan su proceso de biodegradación, evitando el plástico de un solo uso. El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los bienes.

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

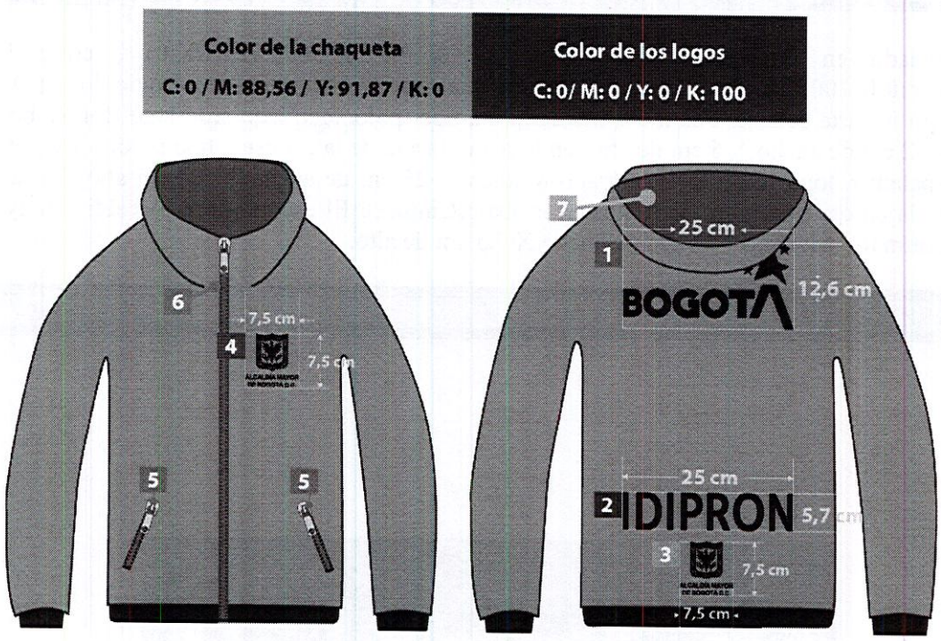
LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIRLAS A CABAILIDAD, SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**CHAQUETA**

CONTRATO No. 2478 de 2020

DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**CHAQUETA**
UNIDAD DE MEDIDA	**UNIDAD**
DESCRIPCION GENERAL	Chaqueta Institucional, para realizar promoción y divulgación de la imagen de la entidad, que portarán nuestros funcionarios y/o contratistas. Estos elementos contribuirán en la promoción de la imagen y gestión institucional.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Chaqueta impermeable Orión. Tipo alpinista. color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100). Con forro térmico acolchado en algodón. Cremallera plástica central de cierre hasta cuello. Franja que cubre el cierre de la chaqueta con broches metálicos ocultos. Capota para guardar en cuello, en el mismo tipo de tela de la chaqueta. Cuello alto sport. Puños con charretera y broche. Dos (2) bolsillos inferiores laterales, uno (1) vertical en la parte superior de la manga y uno interior. Cuatro (4) logos bordados, así: Un (1) escudo de la Alcaldía de Bogotá de 7,5cmx 7,5cm en la parte delantera lado izquierdo .En la parte trasera de la chaqueta, parte posterior arriba (Espalda) (1),logo de Bogotá centrado medidas- 25 cm de ancho por 12,6 cm de alto .En la parte trasera de la chaqueta , parte posterior abajo (Espalda) (1), logo IDIPRON centrado Medidas- 25 cm de ancho por 5,7 cm de alto. En la parte trasera de la chaqueta parte posterior abajo (cintura),(1) el escudo de la Alcaldía Mayor de Bogotá centrado, medidas -7,5 cm de ancho por 7,5 cm de alto.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

CONTRATO No. 2478 de 2020



CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**CAMISETA TIPO POLO**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**CAMISETA TIPO POLO**
UNIDAD DE MEDIDA	**UNIDAD**

CONTRATO No. 2478 de 2020

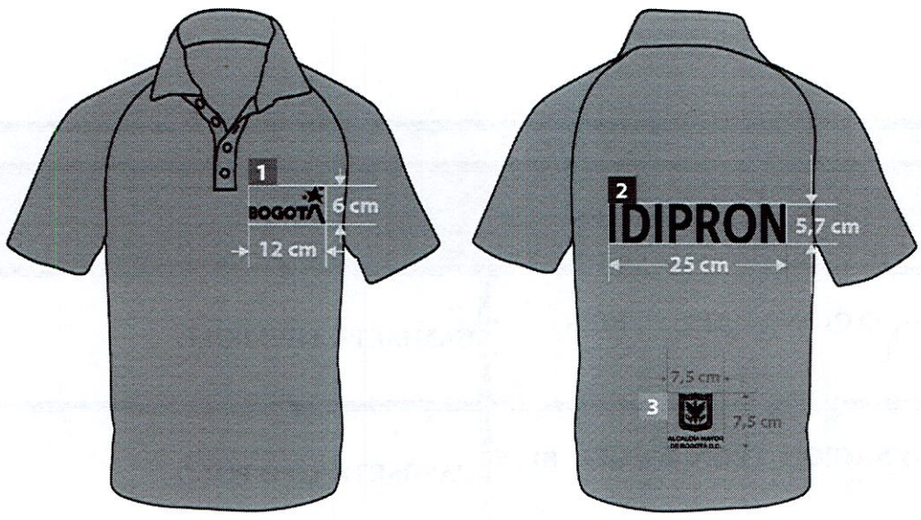
DESCRIPCION GENERAL	Camiseta tipo polo Institucional, para realizar promoción y divulgación de la imagen de la entidad, que portarán nuestros funcionarios y/o contratistas. Estos elementos contribuirán en la promoción de la imagen y gestión institucional.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Confeccionado en polux laFayette,color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100) cuello y manga de las misma tela, bordado superior izquierdo y (2) en la espalda; En la parte delantera de la camisa camiseta tipo polo, lado izquierdo logo Bogota bordado medidas- 12 cm de ancho X 6 cm de alto; en la parte trasera de la camiseta tipo polo, parte posterior arriba(Espalada9, logo IDIPRON, centrado Medidas - 25 cm de ancho X 5,7 cm alto; En la parte trasera de la caseta tipo polo, parte posterior abajo(Cintura), El escudo de la Alcaldia Mayor de Bogota centrado - Medidas - 7,5 cm de ancho X 7,5 cm de alto.

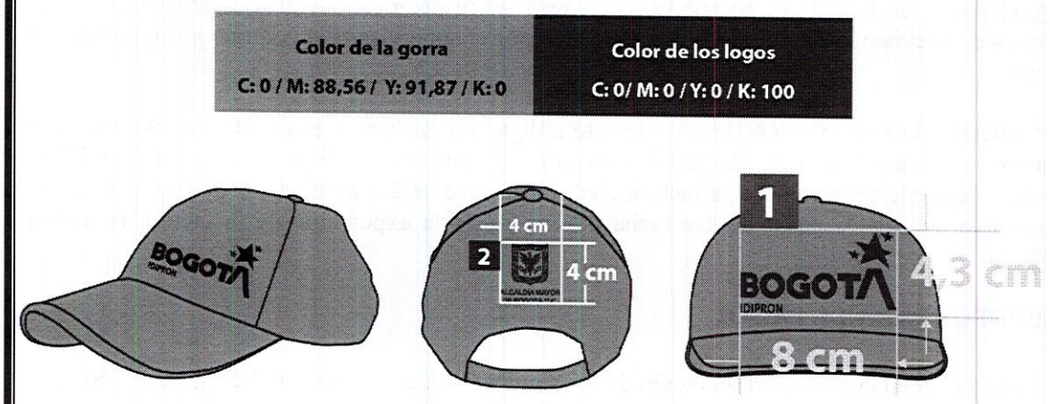
OTRAS ESPECIFICACIONES

Color de la gorra	Color de los logos
C: 0 / M: 88,56 / Y: 91,87 / K: 0	C: 0/ M: 0 / Y: 0 / K: 100



CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONTRATO No. 2478 de 2020

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**GORRA**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**GORRA**
UNIDAD DE MEDIDA	**UNIDAD**
DESCRIPCION GENERAL	Gorra Institucional, para realizar promoción y divulgación de la imagen de la entidad, que portarán nuestros funcionarios y/o contratistas. Estos elementos contribuirán en la promoción de la imagen y gestión institucional.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Gorra tipo beisbolera, color (C: 0/ M 88,56/Y:91,87/K:0) , color Logos (C:0/M:0/Y:0/K:100) 100% algodón semi rígido o poliésteres elastómeros. Compuesta por seis (6) cascos, visera, cinta plana para sudor, seis (6) ojales bordados, botón en la parte superior, cierre metálico. Refuerzo cosido. Dos (2) logos bordados. Un (1) marca de Bogotá IDIRPON de 8 cm de ancho por 4,3 cm de alturo, en la parte delantera. Un (1) escudo de Alcaldia Mayor de Bogotá de 4 cm de ancho por 4 cm de alto.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
	

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

El IDIPRON pagará al CONTRATISTA mes vencido de acuerdo con los bienes entregados, una vez se verifiquen los bienes, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago, entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de treinta (30) días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
b. Cconstancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén.
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de Idipron.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COVERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más teniendo en cuenta que la entidad tiene dicho término para liquidar el contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del **contrato y** dos (2) años más. teniendo en cuenta que la entidad tiene dicho término para liquidar el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que cubre a los empleados del contratista que serán encargados de la ejecución del contrato en caso de incumplimiento del pago de prestación sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ,** Subdirector Técnico Administrativo, Código 068, grado 02 de la Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.

25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo,
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f) Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo, el contratista también deberá aportar el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita y legalizada, junto con los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso

podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación:
15.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada a través de subasta SASI-IDIPRON-2020-0018. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CONTRATO No. 2478 de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina asesora jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de noviembre de 2020.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: Edwin Jesús García Mora- Abogado contratista Área Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar- Coordinador Área de adquisiciones
Gincy Lorena Vargas Ligarreto - Apoyo Evaluador Jurídico Área de Adquisiciones
Diego Fernando Fermín Navia- Apoyo estructurador técnico. Área de adquisiciones
Andrea Lorena Maca- Apoyo Evaluador Técnico y Financiero- Área de adquisiciones
Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra- Jefa Oficina Asesora Jurídica